

Convenio-007-R-2021

CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDROSANITARIAS ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA TARQUI; Y LOS MORADORES BENEFICIARIOS DE LA "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO COMBINADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LA COMUNIDAD ATUCLOMA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN CUENCA"

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

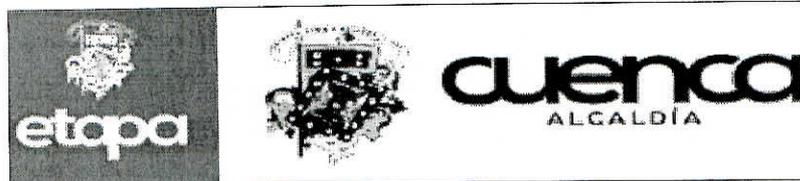
En la ciudad de Cuenca a los 28 días del mes de agosto de 2021, comparecen a la celebración del presente convenio de coparticipación, por una parte, la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, legalmente representada por su Gerente General el Economista Rubén Benítez Arias; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tarqui, representado por su presidente el Señor Galo Patricio Zhagui Pérez; el señor Carlos Cesáreo Nivicela Loja, representante de los moradores beneficiarios; e, Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde del GAD Municipal de Cuenca, como testigo de Honor.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En fecha 28 de mayo de 2020, se suscribió entre ETAPA EP, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Banco Central del Ecuador, el contrato de financiamiento y servicios bancarios, mediante el cual el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor de ETAPA EP un monto de hasta \$4.870.024,90 Dólares de los Estados Unidos de América, destinado a financiar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY".

Conforme así consta de la cláusula cuarta del mencionado contrato, forman parte íntegra del mismo, entre otros documentos, la **Decisión Nro. 2020-GGE-028, de 19 de febrero de 2020, por la cual se aprueba el financiamiento, misma que establece** en sus artículos pertinentes, lo siguiente:

"Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, hasta por USD 4.870.024,90(CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL VEINTE Y CUATRO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Programa:



PROMADEC II; Fondos: FONDO ORDINARIO-CRÉDITO; CAF-ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE; Sector: SANEAMIENTO AMBIENTAL; AGUA POTABLE/ ALCANTARILLADO SANITARIO/ ALCANTARILLADO COMBINADO, destinado a financiar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY".

"Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

... VALOR DEL FINANCIAMIENTO USD4.870.024,90. PROMADEC II FASE 2-Ordinario Reembolsable: USD 3.407.663,36; PROMADEC II FASE 2-CAF No Reembolsable: USD. 1.462.361,54".

La Decisión Nro. 2021-GSZA-0122, de 09 de julio de 2021, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprueba la modificación del numeral 6.2 de la cláusula Sexta "VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS" del contrato de financiamiento y servicios bancarios No. 50670 ahora signado con códigos 50811 y 50812, incorporando el componente NO REEMBOLSABLE-PROMADEC II al fondo APOYO GAD MUNICIPALES; suscribiéndose para tal efecto el contrato modificatorio el 15 de julio de 2021.

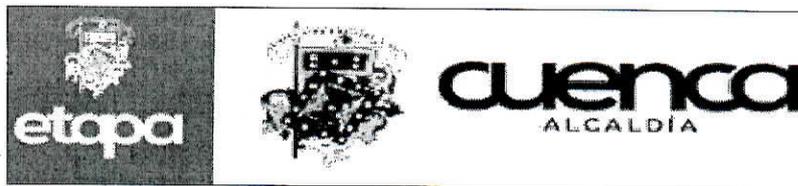
La actualización de las políticas para convenios de ejecución de obras hidrosanitarias en el sector rural, vigente, aprobado por el Directorio de ETAPA EP, cuando se refiere a los aportes de ETAPA EP para proyectos de inversión de agua potable y saneamiento, prescriben en su punto 6.1, lo siguiente:

"6.1 Cuando la construcción de una obra de redes matrices se financie con un crédito y el mismo contemple un componente no reembolsable, el aporte de ETAPA EP no podrá superar el porcentaje del monto no reembolsable establecido en dicho crédito".

Considerando que el presente proyecto contempla la construcción de interceptores sanitarios, la Empresa aportará adicionalmente con recursos propios de hasta el 10% del costo del proyecto sin domiciliarias, cuya recuperación se establece conforme a lo previsto en el presente instrumento.

Tarqui, parroquia rural del cantón Cuenca, tiene la necesidad de contar con mayor cobertura de servicios básicos, con el objetivo común, propio de las instituciones intervinientes en este instrumento, de que la mayor cantidad de personas mejore su calidad de vida y pueda ejercer sus derechos consagrados en los instrumentos internacionales y en la Constitución de la República del Ecuador.

En coordinación con el representante de los moradores beneficiarios, se ha entregado a -ETAPA EP- el listado definitivo de los nombres de los beneficiarios de la obra, con los respectivos números de cédula, de certificados de votación y el monto individual de la aportación, el mismo que forma parte integrante de este convenio. Monto que podría variar una vez que se tenga el



costo total de la obra (redes matrices y fiscalización) y el número final de personas beneficiarias.

Siendo interés y voluntad de ETAPA EP la ejecución de obras orientadas a la atención de las necesidades prioritarias que la comunidad de **ATUCLOMA DE LA PARROQUIA TARQUI** afronta, dentro de los servicios que brinda la Empresa, se considera a las instituciones locales y a los moradores como actores fundamentales dentro de este proceso, por lo que, al existir un contrato suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que contempla un valor no reembolsable, conforme a lo prescrito en la actualización de las políticas para convenios de ejecución de obras hidrosanitarias en el sector rural aprobadas por el Directorio de ETAPA EP, se procede a la suscripción del presente convenio.

ETAPA EP, bajo el concepto de inversión y con el objeto de incentivar la construcción de obras hidrosanitarias en la zona rural, conforme a sus políticas puede conferir un aporte para la inversión en la construcción de redes matrices, misma que será definida en función de la fuente de financiamiento del proyecto y de la proyección de crecimiento y densificación del sector beneficiario de la obra así como la situación económica de la Empresa, para lo cual la inversión inicial de ETAPA EP deberá ser recuperada a través de los beneficiarios futuros, por lo que desde la Gerencia de Agua Potable se ha realizado la ficha técnica respecto de la justificación de la recuperación de la inversión.

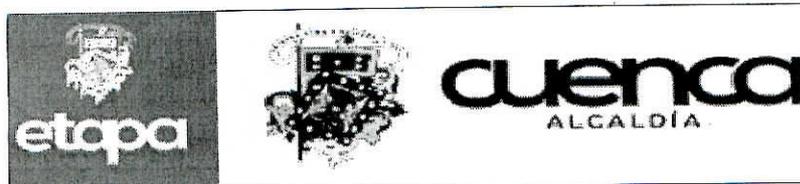
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto definir los términos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento entre ETAPA EP, el GAD Parroquial de Tarqui y los moradores beneficiarios de la obra para la "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA EL SECTOR ATUCLOMA, PERTENECIENTE A LA ÓPARROQUIA TARQUI, CANTÓN CUENCA" con base en los estudios técnicos que han sido elaborados y proporcionados por ETAPA EP y que se agregan al presente instrumento, los mismos que constan en los memorandos M-0034-2019-DDI y M-0042-2020-DDI.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

-ETAPA EP-

- Es obligación de ETAPA EP ejecutar las obras objeto del presente convenio hasta su total terminación; es decir, hasta que entren en funcionamiento.
- ETAPA EP aportará un valor máximo del 40% del costo final del proyecto (costo de obras civiles y fiscalización, sin domiciliarias), del cual el 30% proviene del componente no reembolsable, constante en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y su modificatorio, suscritos con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., destinado a financiar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN,

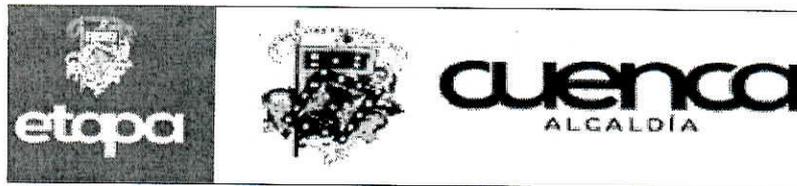


AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY"; y, el 10% proveniente de fondos propios de la Empresa, que corresponde a un aporte adicional en virtud de que el presente proyecto contempla la construcción de interceptores sanitarios, cuya recuperación se realizará conforme consta en el presente instrumento y en la Ficha Técnica que se agrega como documento habilitante; para lo cual se cuenta con la partida presupuestaria 7501030020000 y certificación de disponibilidad de fondos Nos. 0005778 y 0007068 de fechas 08 de enero de 2021 y 04 de agosto de 2021, respectivamente, aprobadas por el Subgerente Financiero de ETAPA EP.

- Asume la responsabilidad por los estudios y proyectos existentes para la ejecución de las obras.
- Realizará la fiscalización del proyecto mediante contrato, conforme a lo establecido en el convenio de crédito suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador BP, para el financiamiento del presente proyecto.
- Emitirá las facturas a los aportantes, producto de la liquidación económica del proyecto.
- Las obras de infraestructura construidas serán de propiedad y administración exclusiva de ETAPA EP.
- Nombrará un administrador para el presente convenio.

GOBIERNO PARROQUIAL

- De conformidad al presente convenio, el GAD Parroquial de Tarqui aportará para la construcción de obras civiles sin domiciliarias y fiscalización, un "valor fijo de **CINCUENTA MIL, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 50.000,00)** conforme CERTIFICACIÓN: No. CP-2021-00028, disponibilidad presupuestaria, Nro. 7501030 "Transferencia para inversión al Sector Público", oficio de 22 de Marzo de 2021.
- Realizará las gestiones pertinentes en coordinación con ETAPA EP y los moradores del sector, con el objeto de que se dé cumplimiento con el pago de los valores establecidos para esta obra por parte de los beneficiarios; adicionalmente se compromete en velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en este instrumento.
- De ser el caso, previo a la contratación de las obras se compromete a gestionar y obtener de los moradores del sector las respectivas servidumbres debidamente legalizadas sobre los predios por donde atraviesen las tuberías y demás obras del sistema, a fin de que se pueda ejecutar la obra conforme a los estudios y diseños realizados.



MORADORES

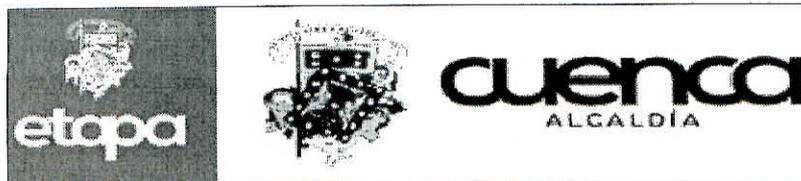
- Los moradores beneficiarios de este proyecto se comprometen a cubrir la diferencia entre el costo final del mismo (costo de obras civiles y fiscalización, sin domiciliarias), el correspondiente aporte comprometido por ETAPA EP y el GAD Parroquial. El valor de las conexiones domiciliarias será cubierto por cada una de las personas beneficiarias.

- De surgir el caso y de requerirse, se obligan a gestionar y obtener de los moradores del sector las respectivas servidumbres debidamente legalizadas por los predios por donde atraviesen las tuberías y demás obras del sistema, a fin de que se pueda ejecutar la obra conforme a los estudios y diseños realizados. Las servidumbres debidamente legalizadas deberán ser gestionadas previo a la contratación de las obras.

- Para este proyecto se ha previsto la construcción de conexiones domiciliarias de alcantarillado, por lo que se deberá realizar el respectivo trámite para suscribir con ETAPA EP- el correspondiente contrato de instalación y servicio; estos costos deberán ser cubiertos en su totalidad por cada morador beneficiario, valor que será cancelado una vez que se cuente con la planilla de liquidación del proyecto, establecida en el acta recepción-provisional. En caso de no acercarse a las oficinas de la Empresa para tal efecto, ETAPA EP no se responsabiliza por la instalación del servicio durante el plazo de ejecución del contrato suscrito por la Empresa para la realización del proyecto.

- Las personas o instituciones que requieran las conexiones domiciliarias en forma posterior a la celebración de este convenio, y que no hayan participado en el financiamiento para la construcción de la obra; deberán solicitar en ETAPA EP la instalación del servicio y cumplir con las condiciones exigidas por la Empresa de conformidad con las **Políticas para Convenios de Obras Hidrosanitarias en el Sector Rural aprobadas por el Directorio de ETAPA EP.**

- Se deja expresa constancia que de existir moradores propietarios de terrenos que estén dentro del área de cobertura del proyecto, **podrán ingresar al presente convenio**, pero la conexión domiciliaria solo se construirá una vez que se encuentre firmado el contrato de servicios con ETAPA EP y siempre que exista vivienda en el predio, o en su defecto se demuestre que se requiere el servicio para su construcción, situación que será validada por la fiscalización de la obra. Así mismo, en el caso de que dentro del área de cobertura de la obra existan proyectos habitacionales que sean beneficiarios del proyecto de obras de agua potable o alcantarillado objeto del convenio, su aporte dentro del mismo para financiar el costo de redes matrices, quedará definido con base en el número de predios resultantes del fraccionamiento, según lo establecido en las **Políticas para Convenios de Obras Hidrosanitarias en el Sector Rural aprobado por el Directorio de ETAPA EP**, esto es: 



3 a 5 predios:	2 derechos
6 a 10 predios:	4 derechos
11 a 15 predios:	6 derechos
16 a 20 predios:	8 derechos
21 a 25 predios:	10 derechos
26 a 30 predios:	12 derechos
31 en adelante:	14 derechos

- Los Moradores beneficiarios de este proyecto, pasan a ser abonados de ETAPA EP luego de suscribir el contrato individual de servicio, con obligaciones y derechos que este hecho representa y que se encuentran plasmados en las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos vigentes, lo que implica su responsabilidad para cancelar la respectiva tarifa de servicio en las condiciones fijadas para tal efecto por ETAPA EP y de conformidad al pliego tarifario vigente.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta que los aportantes y beneficiarios del proyecto hayan cumplido con el pago de las obligaciones correspondientes

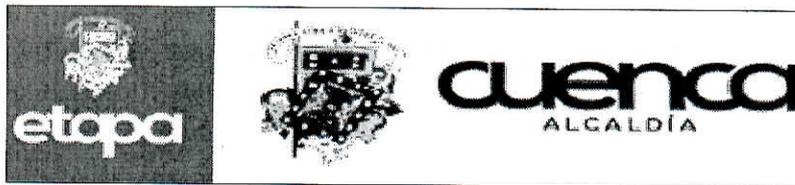
En cuanto al tiempo para la construcción de las obras motivo del presente acuerdo se estará a lo establecido en el contrato suscrito para el efecto.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

El costo final (costo de redes matrices y costo de fiscalización) por beneficiario, será establecido en la liquidación económica del proyecto.

El valor económico que aportará el GAD Parroquial, es de **CINCUENTA MIL, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USD. 50.000,00)**, de conformidad con la certificación de disponibilidad presupuestaria con la que cuenta y que constituye documento habilitante de este convenio, valor que será prorrateado para todos los usuarios beneficiarios de esta obra.

Los Moradores deberán asumir la diferencia entre los correspondientes aportes de ETAPA EP y el GAD Parroquial y el costo total del proyecto (costo de redes matrices y costo de fiscalización) sin conexiones domiciliarias. El valor de las



conexiones domiciliarias será cancelado por los beneficiarios de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Los moradores del sector, deberán cancelar en calidad de anticipo el **20%** del costo total inicial del proyecto sin domiciliarias por beneficiario; es decir la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE Y DOS, 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 222,85), cada uno**; en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y, el saldo restante, lo cancelarán una vez realizada la liquidación económica del proyecto en un plazo máximo de **36 meses**.

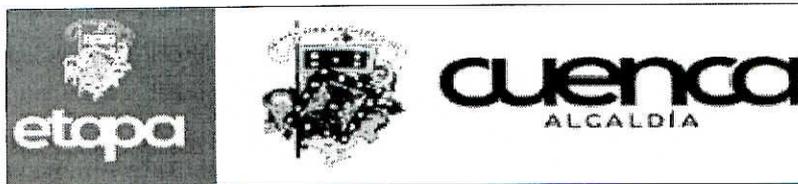
COSTO OBRA CIVIL Y FISCALIZACIÓN		
ETAPA EP (componente no reembolsable financiamiento)	30,00%	136.424,69
ETAPA EP (aporte adicional)	10,00%	45.474,90
GAD PARROQUIAL	10,995%	50.000,00
MORADORES BENEFICIARIOS (200)	49,005%	222.849,37
SUB TOTAL MATRIZ	100,00%	454.748,96
CONEXIONES DOMICILIARIAS		
	CANTIDAD	TOTAL
DOMICILIARIAS	200	34.806,88
COSTO TOTAL		489.555,84

Valores sin IVA

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA-RECEPCIÓN

Una vez terminada la construcción de las obras, ETAPA EP procederá a la prestación de los servicios a los Moradores, quienes deberán suscribir el respectivo contrato y sujetarse a las condiciones establecida por la Empresa; es decir que los moradores pasan a ser abonados de ETAPA EP con las obligaciones y derechos que éste hecho representa y que se encuentran plasmados en las Ordenanzas, Reglamentos y demás normas legales vigentes.

La infraestructura construida mediante el presente convenio es de administración y de propiedad exclusiva de ETAPA EP. *no*



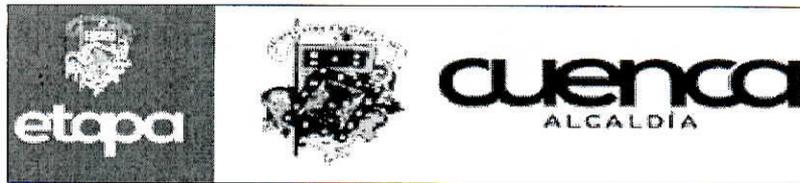
CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- El convenio concluye con el cumplimiento de todas las obligaciones de las Partes.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes: Cuando por circunstancias imprevistas o causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible el cumplimiento del objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las cláusulas del presente convenio.
- Por conflictos de orden técnico, jurídico, económico, inherentes a la ejecución del presente convenio, los cuales impidan su ejecución, tales como, la obtención de las servidumbres de paso que serán gestionadas por el GAD Parroquial de Tarqui.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO. -

Forman parte integrante de este convenio como documentos habilitantes, los siguientes:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- CERTIFICACIÓN: No. CP-2021-00028, disponibilidad presupuestaria, Nro. 7501030 "Transferencia para inversión al Sector Público", oficio de 22 de marzo de 2021.
- SDI-Ar2020 CR BDE 50670 - ALCANT ATUCLOMA - TARQUI, PARTIDA N° 7501030020000, "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO RURAL", CODIGO DE PROYECTO AZ240631, CON NUMERO DE DISPONIBILIDAD N° 0005778.
- SDI-Ar2020 CR BDE 50670.71.75 APOORTE LOCAL- ALCANT ATUCLOMA - TARQUI; PARTIDA N° 7501030020000, "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO RURAL", CODIGO DE PROYECTO AZ240631, CON NUMERO DE DISPONIBILIDAD N° 0007068.
- Informe técnico, diseños y presupuesto adjuntos. (M-0034-2019-DDI y M-0042-2020-DDI).
- Informe técnico emitido por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de ETAPA EP, en el que se detallan los trámites realizados por ETAPA



EP para recibir el primer desembolso del contrato de crédito suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador BP; adjuntando además el plano de ubicación del proyecto (M-0264-2021-GAPASA).

- Listado de beneficiarios y copias de cédula de ciudadanía.
- Documentos que acreditan el establecimiento de servidumbres sobre los predios.
- Ficha técnica en la que consta la justificación de la recuperación de la inversión, realizada por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de ETAPA EP.

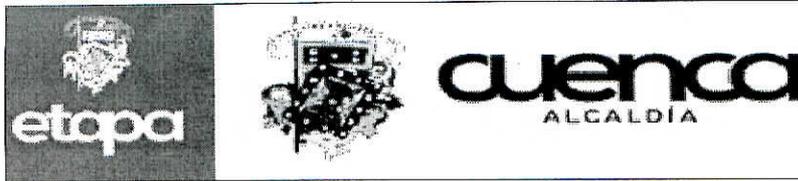
CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIÓN

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación o interpretación de las cláusulas y términos estipulados en este convenio, las Partes se comprometen a solucionarlas de manera amistosa, mediante dialogo bilateral y directo; de persistir las divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, se utilizará la mediación como mecanismo alternativo a la solución de conflictos, para lo cual contarán con el apoyo de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y, de persistir la o las controversias o de no comparecer alguna de las Partes a la o las audiencias de mediación que se convoquen, las Partes se someten al proceso respectivo ante los jueces competentes del cantón Cuenca.

Este convenio se ajusta a las regulaciones que la Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Usos y Aprovechamiento del Agua, y a su Reglamento.

Al GAD Parroquial, se le notificará en su domicilio ubicado en el centro parroquial de Tarquí, al correo jpt@parroquiatarqui.gob.ec Teléfono: 2878223, 2840303, 2877240.

A ETAPA EP se lo notificará en: calle Benigno Malo 7-78 y Mariscal Sucre. Telf.: (593-7) 2831900. Casilla: 297. *wo*



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:

Las Partes, de manera libre y voluntaria, aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este instrumento, para constancia de lo cual suscriben en tres ejemplares de igual forma y contenido.

Econ. Rubén Darío Benítez Arias

GERENTE GENERAL ETAPA EP

Sr. Galo Patricio Zhagui Pérez

**PRESIDENTE GAD
PARROQUIAL RURAL TARQUI**

Carlos Cesáreo Nivicela Loja

**REPRESENTANTE DE LOS
MORADORES**

Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri

**ALCALDE DE CUENCA
TESTIGO DE HONOR**